RESOLUCIÓN No. DESAJCUNR24-2641
9 de agosto de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 04 DE 2024 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme la Resolución No. 7025 de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"* y

CONSIDERANDO

a) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 04 DE 2024,** cuyo objeto es **"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS LOCATIVAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE FACATATIVÁ"**.

b) Que el presupuesto oficial establecido para el proceso equivale a la suma de **MIL SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.006.761.183)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal, así:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor CDP	Rubro	Valor a afectar
5724	25-07-2024	27-01-02-033	$1.031.100.952	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONALINFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	$1.006.761.183

c) Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

d) Que el contrato que resulte del presente proceso de selección tendrá un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del presente año.

e) Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Resolución No. CSJCUR24-502 del 31 de julio de 2024, autorizó al suscrito Director Seccional para adelantar el proceso de selección y celebrar el contrato producto del mismo.

f) Que en virtud a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo

tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

g) Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-04 de 2024 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron diferentes observaciones, que fueron contestadas por la Entidad en la plataforma Secop II el 8 de agosto de 2024.

h) Que, atendiendo a la cuantía del proceso de selección, este no es susceptible de limitarse a Mipyme.

i) Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 04 DE 2024,** cuyo objeto consiste en **"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS LOCATIVAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE FACATATIVÁ"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar el día nueve (09) de agosto de 2024, como fecha de apertura del proceso y el día dieciséis (16) de agosto de 2024, como fecha de cierre del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso será el indicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en la que se podrán consultar el pliego de condiciones y los documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el nueve (09) de agosto de 2024.